



**Resolución de Presidencia Ejecutiva
N° 00022 -2024-SENACE-PE**

Lima, 14 de marzo de 2024

VISTOS: Los Oficios N° 00143-2024-MINAM/PP y N° 00184-2024-MINAM/PP de la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente; el Informe N° 00059-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace) es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a ley;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional; y, que por su sola designación le son aplicables las disposiciones que corresponden al/a la representante legal y/o al/a la apoderado/a judicial, en lo que sea pertinente;

Que, de acuerdo con el numeral 15.8. del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado/a a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos, previamente autorizado/a por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste/a delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, el 12 de enero de 2023, el Senace sufrió daños en los equipos de su propiedad (condensadores) como consecuencia del impacto de los materiales de tarrajeo que se desprendieron del edificio Capital de propiedad de la empresa IBER RENT S.A.C.;

Que, mediante los Oficios N° 00143-2024-MINAM/PP y N° 00184-2024-MINAM/PP, el Procurador Público del Ministerio del Ambiente solicitó, entre otros, la emisión de la resolución autoritativa que lo faculte expresamente a suscribir la transacción extrajudicial para la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a los condensadores del Senace;

Que, a través del Informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, a efectos de cautelar los intereses del Estado, la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los derechos e intereses del sector así como de sus organismos públicos adscritos, por lo que, corresponde que se emita la resolución que autorice al/a la Procurador/a Público/a del Ministerio del Ambiente a suscribir la transacción extrajudicial por indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a los condensadores del Senace, cuando sea conveniente a los intereses del Estado;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace aprobado con Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al/a la Procurador/a Público/a del Ministerio del Ambiente para suscribir la transacción extrajudicial por indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a los condensadores del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.

Artículo 2.- La autorización otorgada deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, salvaguardando los intereses del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.

Artículo 3.- La Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente deberá informar a la Presidencia Ejecutiva los resultados de la transacción extrajudicial por indemnización que se realice en mérito a la autorización conferida en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente; a la Oficina de Administración; y, a la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.gob.pe/senace).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA
Presidenta Ejecutiva (e)
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles